
n) El Sr. **EDUARDO SELLA** Vocal

ñ) El Sr. **JULIO DUJARRIC** Vocal

o) El Sr. **EDRISIS EULALIO DE JS.
PERALTA RAMIREZ** Vocal

ARTICULO 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Obras Públicas y Comunicaciones, de Deportes, a la Secretaría Administrativa de la Presidencia y al Comité Olímpico Dominicano, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 541-04 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 541-04

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizados por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS Los artículos 80, 81, 80 y 83 de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señora Lawrence Magdalena Núñez Mejía, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Lorraine Núñez Mejía**.

Artículo 2.- Los padres de la menor Janiluz Goldstein Pérez, quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hija por el de **Janiluz Gabriela Goldstein Pérez**.

Artículo 3.- El señor Juan Reyes Reyes, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Juan Francisco Reyes Reyes**.

Artículo 4. El señor Heriberto Castro Malena, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ernesto Castro Malena**.

Artículo 5.- El Señor Prebisterio Feliz Batista, queda autorizado a cambiar su nombre por **Ronald Prebisterio Félix Batista**.

Artículo 6.- La señora Previsteria Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Primitiva Jiménez**.

Artículo 7.- La señora Silvia Victorina Tejeda Acevedo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Silvia Victoria Tejeda Acevedo**.

Artículo 8.- La señora Josefina Abreu, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Andy Josefina Abreu**.

Artículo 9.- El señor Antonio Sixto Rodríguez Lantigua, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Sixto Antonio Rodríguez Lantigua**.

Artículo 10.- Enviase a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes junio del año dos mil cuatro (2004), año 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA